

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 14 de Enero de 1970

Nº 11

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 81
Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) . . . . .	84

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Apruébanse Planes de Estudios para las Carreras de Artes Industriales, Educación para el Hogar y Educación Comercial . . . . .	86
Reconócese Legalmente Título de Licenciado en Derecho de Señor Sergio Lang L. . . . .	87

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial . . . . .	88
---	----

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Determinanse Límites, Declarado Insalubre de la Costa del Lago de Managua . . . . .	88
---	----

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	88
Títulos Supletorios . . . . .	94
Donaciones de Solares Municipales . . . . .	94
Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . .	94
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . .	94
Sentencias de Divorcio . . . . .	95
Declaratorias de Herederos . . . . .	95
Citación a Acreedores de Firma Orlando Roa Rivas & Cía. Ltda. . . . .	96
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	96
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	96

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

VIGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Noveno Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles veintisiete de Agosto de

mil novecientos sesenta y nueve; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Doctora Olga Núñez de Saballos.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Germán Saborfo, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. J. David Zamora, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Ralph Moody, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Dn. Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Doña Carmen Lara de Borgen, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. Doro Real Amaya.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Se lee y somete a discusión el acta de la sesión anterior, haciéndose constar las observaciones hechas por el Honorable Diputado Robleto Gallo en el sentido de que se incluya su nombre entre los Diputados que se opusieron a la autorización para que el Doctor Alfonso Lovo Cordero ejerza el cargo de Cónsul Honorario de Africa del Sur; y que en el último punto del acta conste que al romperse el quórum fue interrumpida su intervención que se relacionaba con la huelga de los Maestros de Nicaragua.

Continúa discutiéndose el acta, interviniendo el Honorable Diputado Dr. José María Borgen presentando moción para que se reconsidere ésta, en el punto donde fué rechazado

el Dictamen que envolvía la Resolución para concederle permiso al Dr. Alfonso Lovo Cordero para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de Africa del Sur, y sea aprobado.

Sometida a discusión la moción de reconsideración del acta se manifiestan en contra los Honorables Diputados Argüello Hurtado, Gutiérrez Gutiérrez, Trejos Somarriba, Arroyo Buitrago, Robleto Gallo y Saborío porque en la sesión anterior cuando se trató este asunto que culminó con el rechazo del Dictamen, fueron ampliamente debatidas y expuestas las razones y los inconvenientes de que un Ministro de Estado sea Cónsul de ningún país, las que son ratificadas nuevamente, haciendo principal hincapié en que es impropio que un Ministro de Estado que ha prometido respetar la Constitución, los derechos y las garantías que ésta establece en favor de los nicaragüenses no reconociendo privilegios por razón de nacimiento, condición social o raza, venga a representar los intereses de un país que es partidario de la segregación racial y que ha sido condenado por las Naciones Unidas; además un Ministro de Estado no puede estar en capacidad moral ni patriótica de crear conflictos entre los intereses que representa como Ministro de Estado y los intereses que representaría como defensor de intereses comerciales de otro país. Asimismo consideran inconveniente y perjudicial para el país que siendo la persona que solicita el permiso, actual Ministro de Agricultura y Ganadería y que como tal debe representar los intereses de Nicaragua en los campos agrícolas y ganaderos, y no ha tenido tiempo para defender los intereses algodoneeros y cafetaleros, creen que mucho menos puede defenderlos representando los intereses de otro país como Africa del Sur, con quien podría presentarse conflictos en cualquier momento de negociación entre los productores similares que ese país y Nicaragua producen.

El Honorable Diputado Romero Castillo expresa su criterio en contra de la moción Borgen Rivera, porque el Dictamen rechazado el día de ayer envolvía un proyecto, y conforme el Reglamento de esta Cámara, lo único que cabe es someterlo a segundo debate, y discutir la moción de reconsideración del acta equivaldría a darle un tercer debate al asunto.

Interviene el Honorable Diputado Argeñal Papi manifestándose de acuerdo con la moción de reconsideración del acta porque el Doctor Lovo Cordero al presentar la solicitud para que se le permita ejercer el cargo de Cónsul Honorario de Africa del Sur, lo hizo para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política tanto en su Arto. 148, inciso 18, conforme el cual esta Cámara concede o niega permiso a los nicaragüenses para aceptar cargos de países extranjeros cuando deban ejercerlos en Nicaragua, así como del Arto. 34, inciso 6, para conservar sus derechos de ciudadano, y no con el fin, como se

ha querido dejar entrever, de comprometer a la Patria y oponerse a los intereses de la misma.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación la moción de reconsideración del acta en lo que se refiere al rechazo que esta Cámara hizo de la solicitud presentada por el Dr. Alfonso Lovo Cordero, para ejercer el cargo de Cónsul de Africa del Sur, resultando rechazada.

Continúa a discusión el acta.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado presentando mote a su moción rechazada el día de ayer, tendiente a que viniera a esta Cámara el Honorable Señor Ministro de la Gobernación para que respondiera por el uso y práctica constante aplicada en Nicaragua como medio de investigación, de la capucha negra de lona que impide la respiración de los reos. Continúa en su intervención manifestando que no es posible que se siga usando en pleno siglo XX de este método de investigación, pues las Naciones Unidas en Asamblea General aprobó la condena de todo medio de tortura, también el Reglamento para la disciplina de la Guardia Nacional prohíbe todo método de tortura, así como nuestra Constitución establece como delito el uso de torturas o tormento.

Por los argumentos antes expuestos pide a la Cámara que se pronuncie a favor de la reconsideración del acta.

Sometida a discusión la moción se manifiestan a favor los Honorables Representantes Arroyo Buitrago, Saborío, Zelaya-Rojas, Robleto Gallo, Chamorro Rappaccioli, Pagua Irias y Gutiérrez Gutiérrez, porque el uso de la capucha negra como método de investigación rebaja la dignidad humana y es deprimente e indigno colocarla para investigar si una cosa es cierta, máxime cuando se aplica por quienes no tienen jurisdicción de justicia. Además de conformidad con el Arto. 49 de la Constitución Política a nadie se le puede privar del derecho de defensa, y al usar este método, se le priva al interrogado de la noción del tiempo; la distancia, del tacto y de la vista, violando también con ese método el principio Constitucional de que nadie puede ser obligado a declarar en contra de si mismo, contra su cónyuge o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y un hombre con una capucha en la cabeza, no puede saber si con su declaración está incriminando a alguien de su familia que tal vez esté presente; también consideran que el ejército tiene los instrumentos necesarios para impedir que cese ese método de investigaciones, y reconocen que en ese cuerpo colegiado existen personas dignas y honradas que pueden recomendarlos, ya que tal método de investigación va

en detrimentos de los ciudadanos nicaragüenses.

También argumentan que se ha dicho que el uso de la capucha es un invento de la Oposición, sin embargo, el Señor Presidente de la República y el Jefe de la Oficina de Seguridad, han reconocido el uso de ella como método lógico y defensivo para los interrogadores, adoptado desde el Asesinato del Sargento Lacayo, lo que no consideran justificable, pues los Jueces también interrogan a los reos y no usan esos métodos ni temen a las represalias.

En contra de la moción se manifiestan los Honorables Diputados Argeñal Papi, González Baltodano, Don Armando Guido y Borgen Rivera, manifestando entre otros argumentos, que no es extraño para el pueblo de Nicaragua los momentos de zozobra que ha vivido el país con esta ola de incendios, secuestros, robos y asesinatos, como tampoco es extraño para el mismo pueblo ni para la Honorable Representación, que por la actitud de la Oficina de Investigación que con eficacia pone coto a todas estas circunstancias Nicaragua sigue gozando de paz y tranquilidad, necesarias para el progreso y bienestar de la Nación.

El Honorable Diputado Presidente, Doctor Montenegro Medrano manifiesta que la Presidencia de esta Cámara siempre ha mantenido el criterio de que las mociones de reconsideración del acta, cuando involucran lo de variar una resolución tomada por la Cámara después de amplias discusiones, significa un tercer debate, prohibido por el Reglamento, por lo que en ocasiones anteriores han sido declaradas notoriamente improcedentes, pero en esta oportunidad, la Presidencia ha tramitado ambas mociones para oír los criterios políticos en relación al derecho que tienen los Representantes de reconsideración del acta, para dejar sin efecto una resolución que la Cámara adoptó en la sesión anterior. Continúa en su intervención el Honorable Diputado Dr. Montenegro Medrano, expresando que cuando el Honorable Diputado Borgen Rivera pidió la reconsideración del acta para atacar la resolución de la Cámara al rechazar la solicitud de permiso para ejercer el Consulado de Africa del Sur el Dr. Lovo Cordero, se alzaron muchas voces de la Oposición diciendo que era improcedente la moción, que se había debatido ampliamente y que no cabía discutir más; pero cuando viene de las filas de la Oposición otra moción de reconsideración del acta para venir a atacar con demagogia a la Oficina de Seguridad, bastión de la seguridad de la República, entonces la Oposición cambia su tesis y dice que es necesario y saludable en un régimen democrático, que la válvula de escape funcione y que venga el Señor Ministro a dialogar para informar de las torturas. Prosigue el Honorable Diputado Montenegro Medrano manifestando

que después de haber oído argumentos de las dos secciones en que se divide la opinión política de este Alto Cuerpo y que indudablemente ratificará esta mañana al igual que lo hizo con la moción Borgen Rivera, la Presidencia sigue manteniendo su criterio que no puede con una moción de reconsideración del acta, venir a aprobar lo que se desaprobó el día de ayer, después de amplias deliberaciones. Por tales razones votará en contra de la moción Argüello Hurtado.

A moción del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez se somete a la votación nominal la moción de reconsideración del acta, siendo el resultado 16 votos a favor y 25 en contra, en consecuencia se aprueba el acta de la sesión anterior únicamente con las observaciones hechas por el Honorable Diputado Robleto Gallo.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Alvarez Corrales, Don Alejandro C. Blandón, Molina Valenzuela, Don Francisco Salinas, Lugo Marengo, Argüello Cardinal y Dr. Pedro J. Quintanilla, quienes no asistirán a la sesión de hoy. Para no asistir a las sesiones de esta semana los Honorables Diputados Doctor Urbina Romero y Don Juan F. Palacio.

4o.—Se toma en consideración y pasa a comisión los proyectos de ley presentados por el Honorable Diputado Granera Padilla, tendientes a concederle personalidad jurídica a:

- 1) Club Activo 20-30 de la ciudad de León; y
- II) Asociación de Esposas de Abogados de León.

5o.—Se toma en consideración y pasa a comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano, encaminado a concederle personalidad jurídica a la Asociación de Usuarios del Transporte Marítimo del Istmo Centroamericano.

6o.—Se toma en consideración y pasa a comisión el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Vice-Ministro de Hacienda, tendiente a aprobar el Acuerdo No. 142-A de 11 de agosto de 1969, mediante el cual se bonifica al Señor Administrador de Rentas de Estelí la suma de Trescientos Veintidós Córdobas con Cincuenta Centavos (₡ 322.50).

7o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Raúl Valle Molina, tendiente a elevar a la categoría de ciudad al pueblo de Larreynaga, del Departamento de León.

A moción del Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, con la modificación propuesta por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, para

que en el artículo primero se diga "elévase" en vez de "elévese". A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody se dispensa el segundo debate y demás trámites de ley.

80.—Se da lectura y se pasa al archivo, a la nota enviada por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, en que informa la causa de detención de los ciudadanos Calvino y Juan Hernández López, solicitado a moción del Honorable Diputado Doctor Eduardo Paladino Cabrera.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano y la asume el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva.

90.—Se da lectura al rechazo hecho por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley tendiente a concederle pensión mensual vitalicia de Cuatrocientos Córdoba a favor de la Señorita Alicia Haydeé Pallais Berríos. Sometido a discusión el rechazo, el Honorable Diputado Trejos Somarriba expresa que desde hace muchos años se ha venido planteando el problema de si la Cámara del Senado tiene facultades para rechazar un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados y hasta se han nombrado comisiones para tratar este asunto con la Honorable Cámara del Senado, sin haber logrado nada hasta la fecha, por lo cual presenta moción "para que se suspenda el debate de ese asunto, limitándose la Directiva a acusar recibo de la comunicación enviada por el Senado", es decir no discutiendo en esta oportunidad el asunto de las facultades que pueda tener el Senado para rechazar proyectos de ley aprobados por la Cámara de Diputados; sobre todo porque hay un quórum muy escaso en esta sesión, y cualquier resolución al respecto no reflejaría el verdadero sentir de la mayoría de esta Cámara.

Habiendo consenso general, se somete a votación la moción de suspensión de debate, siendo aprobada por unanimidad.

10.—Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Salvador Castillo Selva,  
D. P.

César Acevedo Quiroz,  
D. S.

Olga Núñez de Saballos,  
D. S.

VIGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; presi-

didada por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Doctora Olga Núñez de Saballos.

Concurren los Honorables Diputados:

Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Miguel Arauz, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doró Real Amaya, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Dn. René Molina V., Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Adolfo González Baltodano y Don Arnaldo Lacayo M.

10.—Se declara abierta la sesión.

20.—A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al acta de la sesión anterior el trámite de lectura y se aprueba.

30.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Doctores Juan José Lugo Marengo, Pedro J. Quintanilla, Adolfo Martínez Talavera y Silvio Argüello Cardenal, quienes no asistirán a la sesión de hoy. Igual excusa presenta el Honorable Dr. Alvarez Corrales.

40.—El Honorable Diputado Presidente recuerda a la Honorable Representación que la Junta Directiva está en disposición de continuar aplicando el Artículo 17 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a los Representantes que sin dar aviso faltan dos veces consecutivas a las sesiones. También deja al detenido estudio de cada Representante, para que después de pedir el récord de asistencia durante esta legislatura, ver qué providencias se pueden tomar en el caso de excepción de un Honorable Diputado que constantemente está faltando a las sesiones de trabajo, pues no sabe hasta cuando y hasta donde es el máximo de las excusas que un Representante puede dar invocando al Reglamento de esta Cámara.

50.—Se leen, discuten y aprueban los dictámenes de la Honorable Comisión de Gober-

nación, sobre los proyectos de ley presentados por el Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, encaminados a concederle personalidad jurídica a: I) Club Activo 20-30 de la ciudad de León; y II) Asociación de Esposas de Abogados de León.

Se aprueban en lo general y en lo particular sin modificación, quedando ambos aprobados en primer debate, dispensándoseles el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado proyectista.

6o.—Se lee y somete a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a otorgarle personalidad jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios del Transporte Marítimo del Istmo Centroamericano.

Se oponen los honorables Diputados Doctores Gutiérrez Gutiérrez y Robleto Gallo, porque consideran que esta asociación persigue fines de lucro y bien pueden tratar de obtener su personalidad jurídica por otra vía y no por el Congreso Nacional.

Interviene el Honorable Diputado Morales Ocón, expresando en su calidad de Dictaminador, que examinó los estatutos y no encontró fines de lucro. Además recuerda a la Honorable Representación, que tratándose de asuntos de transporte fundamentalmente no se considera comercial.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba manifiesta que no hay ninguna disposición legal que prohíba que el Congreso Nacional le otorgue una personalidad jurídica a una Asociación de este tipo. Además, los usuarios no están haciendo ningún negocio de transporte, sino uniendo esfuerzos para defenderse de las líneas navieras que imponen fletes a su capricho.

Para ilustración de la Honorable Representación, se da lectura a comunicación enviada junto con el acta constitutiva de esta Asociación, por el Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Managua, por medio de la cual solicita el otorgamiento de personería jurídica a la Asociación de Usuarios del Transporte Marítimo del Istmo Centroamericano.

Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen. A moción de la Honorable Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate como viene en el proyecto, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody.

7o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión del Poder Judicial, sobre el proyecto de ley enviado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia,

tendiente a derogar los Artículos 74 y 75 de la Ley de Notariado anexa a nuestro Código de Procedimiento Civil y las Leyes de 28 de Mayo de 1913 y de Abril 1o. de 1938.

A moción del Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueban los artículos 1o. y segundo como vienen en el proyecto.

A discusión el Arto. 3o. Interviene el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora manifestando que en relación a la disposición contenida en el artículo en discusión, sería conveniente establecer que necesariamente la Corte Suprema de Justicia, para la imposición de esta sanción, debe conceder audiencia al enjuiciado. Esto siguiendo el precepto constitucional "que a nadie se puede privar de la defensa"; basado en lo anterior, presenta moción para que el artículo se adicione así: "En este caso como en los otros en que se tratè de imponer sanciones a los abogados y notarios, la Corte Suprema deberá conceder de previo la audiencia necesaria al enjuiciado". Sometida a discusión la moción, se manifiestan en contra los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Montenegro Medrano, Arroyo Buitrago y Romero Castillo, porque en el procedimiento de a verdad sabida y buena fe guardada que señale la ley para los casos de infracción cometidos por un Notario, la Corte Suprema siempre ha oído a la parte ofendida.

El Honorable Diputado Granera Padilla, aunque comparte el criterio de los honorables Representantes que se manifiestan en contra de la moción Zamora, expresa que por un exceso de celo, no se opondría a que se le ponga "previa audiencia".

Sometida a votación la moción, se rechaza y se aprueba el artículo como viene en el proyecto.

A discusión el Arto. 4o. del proyecto y lo propuesto por la Comisión Dictaminadora para que se suprima la parte final y el artículo se redacte así: "Las sanciones señaladas en el artículo anterior serán también aplicables a los Notarios Públicos que hubieren cartulado sin rendir la garantía de ley, salvo en lo que se refiere a la multa y al período de suspensión, que serán de Cien a Quinientos Córdoba y de Un mes a Un año". Suficientemente discutido se aprueba el artículo con la redacción propuesta por la Comisión.

A discusión el artículo 5o. del proyecto, el que se suprime al aprobarse la recomendación de la Comisión Dictaminadora, por rozarse éste con lo dispuesto en el ordinal 10) del Arto. 229 de nuestra Constitución Política.

(Continuará)



PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE PROFESOR DE EDUCACION COMERCIAL

Materias	Semestres en que se imparten y horas de clase por semanas					
	I	II	III	IV	V	VI
+ Castellano . . . . .	3	3				
+ Pedagogía . . . . .	3	3				
+ Administración . . . . .	5	4				
+ Matemáticas . . . . .	4					
+ Inglés . . . . .		3	3	3		
+ Psicología . . . . .	3	3		2		
Planes y Programas de Comercio . . . . .		2				
+ Contabilidad . . . . .			3	3	3	
+ Sociología . . . . .			3			
+ Principios de Economía . . . . .			3			
+ Principios de Derecho . . . . .			3			
+ Legislación Básica . . . . .			3			
Archivística . . . . .				3		
+ Relaciones Públicas . . . . .				3		
+ Elementos de Estadística . . . . .				3		
+ Mercadeo . . . . .					3	
Didáctica de la Educación Comercial . . . . .					3	
Filosofía . . . . .					3	
Derecho Mercantil . . . . .					3	
Dirección y Organización Escolar . . . . .					2	
+ Historia de la Cultura . . . . .						3
+ Finanzas . . . . .						5
+ Producción . . . . .						3
+ Seminario Especial . . . . .						2
+ Seminario General . . . . .						2
+ Seminario de Educación Comercial . . . . .						2
	18	18	18	17	17	17

- + Se verán junto con los estudiantes de la carrera de Asistentes Ejecutivos.
- 2—La carrera de Profesor de Artes Industriales o de Educación para el Hogar se impartirá en dos años divididos en cuatro semestres, con un promedio de 18 horas semanales.
- 3—La carrera de Profesor de Educación Comercial se impartirá en tres años divididos en seis semestres con un promedio de 18 horas semanales.
- 4—Los que hubiesen obtenido diploma profesional del Instituto Politécnico de Nicaragua, en las carreras anteriormente establecidas, tendrán derecho a que el Estado le expida el título correspondiente.
- 5—Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. —Públiques. —Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1969. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Mary Coco Maltez de Callejas*, Ministro de Educación Pública, por la Ley".

Reconócese Legalmente Título de Licenciado en Derecho de Señor

Sergio Lang L.

"Resolución N° 487

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor SERGIO LANG LOPEZ, quien pide el reconocimiento de su Título de LICENCIADO EN DERECHO, obtenido en la Universidad de Barcelona, España, el día 14 de Febrero de 1967,

C o n s i d e r a n d o :

Que por ser la Universidad de Barcelona, re-

conocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, Arto. 104 Cn. e Inc. 1° de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos, y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

R e s u e l v e :

1º) Reconócese legalmente válido e incorpó-

rarse al país el Título de LICENCIADO EN DERECHO, obtenido por el señor SERGIO LANG LOPEZ, el día 14 de Febrero de 1967 en la Universidad de Barcelona, España. Asimismo declárase equivalente al Título de DOCTOR EN DERECHO que expide el Estado Nicaragüense. El mencionado Título deberá ser inscrito en la Sección correspondiente de este Ministerio y en la Secretaría de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, sin lo cual no tendrá eficacia el presente reconocimiento.

2º) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y archívese. —Managua, D. N., 18 de Octubre de 1969. —*Mary Coco Maltez de Callejas*, Vice-Ministro de Educación Pública. —Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Conforme Resolución Ministerial N° 487 del 17 de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se registró al folio N° 54, Partida N° 449, el Título de LICENCIADO EN DERECHO, obtenido en la Universidad de Barcelona, España, el día 14 de Febrero de 1967, a favor de: SERGIO LANG LOPEZ.

Managua, D. N., 20 de Octubre de 1969.

TULIO TABLADA LOPEZ,  
Director de Servs. Administrativos  
de Educación Pública.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

Reg. 46 — R/F 369289 — ₡ 135.00

La firma "PESCA NACIONAL, S. A.", de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para aprovechar camarones, langostas y peces en la Zona Pesquera Nacional del Océano Atlántico.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

ELOY ALBIR GUTIERREZ,  
Director General de Riquezas Naturales.

§ 1

## Ministerio de Salud Pública

### Determinanse Límites Declarado Insalubre de la Costa del Lago de Managua

N° 25

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 1648, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 286, del 12 de diciembre de 1969, que declara insalubre la costa del Lago de Managua,

#### A c u e r d a :

Art. 1º Determinar como límites de la costa del Lago de Managua que se ha declarado insalubre al Norte de las aguas del Lago de Managua; al Sur, la curva de nivel de costa 43 mts. (cuarentitres metros) sobre el nivel del mar; Oriente, la altura del km 13, carretera norte; y Occidente, los lugares conocidos como Miraflores.

Art. 2º Se prohíbe el fincamiento de persona alguna en el sector determinado en el Artículo anterior de la costa del Lago de Managua.

Art. 3º El presente Acuerdo empezará a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese, Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de enero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Francisco Urcuyo Maliaño*, Vice-Presidente de la República, Ministro de Salud Pública.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg 36 — R/F 372930 — ₡ 672.00

El día domingo 18 de Enero de 1970 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Jinotepe y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
59736	1 Cad. con Cristo y 1 anillo de mesa, 25 grs. . . . .	₡ 160.40
59737	1 Puls. con dije, 30 grs. . . . .	144.00
59762	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.60
59763	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 8 grs. . . . .	43.20
59764	1 Puls. con dije, 33 grs. . . . .	144.00
59770	1 Pulsera, 25 grs. . . . .	144.00
59773	1 Anillito y 1 par de argollitas, 3 grs. . . . .	14.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
59785	1 Cad. con med. 15 grs . . . .	86.40	60145	1 Cristo, 1 par de chapas y 1 anillo, 5 grs. . . . .	21.60
59691	1 Par de argollas y 1 anillo, 8 gramos . . . . .	28.80	60152	1 Esclava, 1 anillo, 3 grs. . . .	14.40
59794	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	72.00	60164	1 Anillo, 8 grs. . . . .	28.80
59802	1 Puls. y 1 anillo, 15 grs. . . . .	64.80	60168	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	86.40
59811	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	21.60	60169	1 Esclavita y 1 anillo, 3 grs. . . .	14.40
59813	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	43.20	60171	1 Esclava, 10 grs. . . . .	57.60
59816	1 Puls. tej. chino, 15 grs. . . . .	57.60	60185	1 Pulsera tej. chino y 1 anillo, 7 grs. . . . .	28.80
59819	1 Esclava, 1 puls. Nº 8, otra de aro y 3 anillos dist. 40 grs. . . . .	172.80	60186	1 Anillo, 7 grs. . . . .	28.80
59828	1 Cad. y 3 anillos dist. 8 grs. . . . .	36.00	60189	2 Puls. dist. 50 grs. . . . .	216.00
59840	1 Cad. y 1 anillo, 8 grs. . . . .	28.80	60199	1 Esclava con dije, 20 grs. . . . .	72.00
59849	1 Escdavita, 2 grs. . . . .	8.64	60208	2 Puls dist. 1 cad. con dije de 5 dollars, 100 grs. . . . .	576.00
59851	1 Esclava, 27 grs. . . . .	115.20	60213	1 Cadena con dije, 1 esclava y 1 pulsera, 35 grs. . . . .	172.80
59852	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.80	60214	1 Anillo, 14 grs. . . . .	43.20
59865	1 Cadena tejido chino con Cristo, 18 grs. . . . .	86.40	60215	1 Anillo, 10 grs. . . . .	43.20
59867	1 Cad. con med., 5 grs. . . . .	28.80	60219	1 Prendedor y 1 anillo, 5 grs. . . . .	21.60
59870	1 Esclava, 1 cadena con medalla, 10 gramos . . . . .	43.20	60224	2 Cad. dist. c/ 44 grs. . . . .	216.00
59872	1 Cadena con med. 2 anillos dist. y 1 prendedor, 20 grs. . . . .	86.40	60227	1 Puls. con dije, 8 grs. . . . .	43.20
59876	1 Puls. Nº 8, 10 grs. . . . .	43.20	60229	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	21.60
59882	2 Anillos dist. 10 grs. . . . .	43.20	60223	2 Puls. dist. 1 esclava y 1 cordón con dije, 165 grs. . . . .	576.00
59885	1 Puls. 1 esclava, 1 cad. y 1 anillo, 15 grs. . . . .	57.60	60244	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	100.80
59901	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	57.60	60252	1 Puls. tej. chino, 18 grs. . . . .	85.20
59904	1 Puls. tej. 15 grs. . . . .	72.00	60258	1 Cadena tejido chino, con Cristo, 17 grs. . . . .	71.00
59909	8 Pares de chapitas y 1 anillo, 5 grs. . . . .	21.60	60263	1 Esclava, 44 grs. . . . .	213.00
59917	1 Puls. de aro, 5 grs. . . . .	21.60	60266	1 Cad. 1 esclava, 1 dije, 1 Cristo, 1 prendedor, 1 anillo, 30 grs. . . . .	170.40
59919	1 Esclava y 1 anillo, 10 grs. . . . .	43.20	60267	1 Puls. y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.60
59925	1 Cadena tejido chino con medalla, 30 grs. . . . .	144.00	60283	1 Pulsera de aro y 2 anillos, 13 grs. . . . .	63.90
59934	1 Cad. y 1 anillo, 5 grs. . . . .	28.80	60288	1 Cordón con dije y 1 anillo, 20 grs. . . . .	85.20
59939	1 Puls. y 1 anillo, 25 grs. . . . .	115.20	60294	1 Anillo, 2 grs. . . . .	7.10
59956	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.40	60301	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	71.00
59959	1 Prensa corbata y 1 prendedor, 7 grs. . . . .	28.80	60313	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	56.80
59964	1 Puls. 30 grs. . . . .	144.00	60317	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 7 gramos . . . . .	28.40
59973	1 Cad. con dije, 8 grs. . . . .	28.80	60319	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	21.30
59980	1 Anillo, 10 grs. . . . .	43.20	60328	1 Puls. ttj. corozo, 30 grs. . . . .	142.00
60000	2 Pares de argollas dist. y 1 anillo, 8 grs. . . . .	28.80	60332	1 Cadena tej. chino con medalla, 30 grs. . . . .	170.40
60019	1 Cadena y 2 anillos labrados, 3 grs. . . . .	14.40	60334	1 Cad. con Cristo, 16 grs. . . . .	71.00
60029	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.60	60335	2 Cadenas distintas con dijes distintos 8 grs. . . . .	35.50
60032	3 Esclavas, 1 anillo y 1 par de chapas, 20 grs. . . . .	86.40	60338	2 Cad. con dijes dist. 20 grs. . . . .	113.60
60033	1 Cad. con medalla, 1 anillo, 1 par chapitas, 10 grs. . . . .	43.20	60365	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	42.60
60035	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	21.60	60370	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	28.40
60046	1 Esclava, 25 grs. . . . .	72.00	60373	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs. . . . .	63.90
60049	1 Cristo y 1 dije, 2 grs. . . . .	8.64	60375	1 Par de aretes, 3 grs. . . . .	26.20
60050	1 Escdava, 8 grs. . . . .	28.80	60380	1 Cadena tejido chino con Cristo, 15 grs. . . . .	63.90
60065	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	72.00	60388	1 Puls. tej. chino, 14 grs. . . . .	56.80
60068	1 Cadena tejido chino con medalla, 30 grs. . . . .	144.00	60393	1 Cadena tejido chino con Cristo, 23 grs. . . . .	142.00
60072	1 Cad. con med. 8 grs. . . . .	28.80	60401	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	21.30
60073	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 18 grs. . . . .	57.60	60403	1 Cadena tej. con Cristo, 1 anillo, 1 esclavita, 18 grs. . . . .	85.20
60081	1 Esclavita, 2 grs. . . . .	8.64	60406	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	113.60
60082	1 Cad. 1 anillo, 10 grs. . . . .	43.20	60426	1 Por de argollas y 1 anillo, 10 gramos . . . . .	42.60
60089	2 Puls. dist. 50 grs. . . . .	288.00	60431	1 Pulsera, 10 grs. . . . .	42.60
60100	1 Cadena tej. chino con moneda, 10 grs. . . . .	43.20	60436	1 Pulsera tej. chino y 1 par de aretes, 15 grs. . . . .	56.80
60101	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	57.60	60440	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	42.60
60105	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	43.20	60458	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs. . . . .	113.60
60116	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.60	60461	1 Esclava, 30 grs. . . . .	170.40
60118	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 10 grs. . . . .	43.20	60462	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.60
60122	1 Puls. con dije, 10 grs. . . . .	28.80	60464	1 Med. 10 grs. . . . .	42.60
60123	1 Cord. con med. 10 grs. . . . .	43.20	60467	2 Collares dist., 2 pares de aretes y 3 anillos, 70 grs. . . . .	99.40
60129	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	57.60			
60134	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 10 grs. . . . .	43.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60468	1 Esclavita y 1 cadena con dije, 5 grs. . . . .	21.30	60807	1 Par argollones, 3 grs. . . . .	14.20
60472	1 Pulsera, 30 grs. . . . .	170.40	60808	1 Cadena, 8 grs. . . . .	28.40
60483	1 Puls. 10 grs. . . . .	42.60	60810	1 Esclava y 2 anillos, 15 grs.	56.80
60484	1 Puls. y 1 cad. 30 grs. . . . .	198.80	60811	2 Puls. dist. y 1 par de chongos, 20 grs. . . . .	85.20
60485	2 Cadenas con dijes distintas, 24 grs. . . . .	71.00	60814	2 Anillos dist. 3 grs. . . . .	14.20
60491	1 Puls. de aro, 20 grs. . . . .	85.20	60819	1 Prendedor, 1 cad. con Cristo y 1 par de patacones, 5 grs.	21.30
60492	2 Cad. dist. con dijes, 28 grs.	142.00	60831	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	14.00
60494	1 Pulsera, 17 grs. . . . .	71.00	60833	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.00
60495	1 Anillo, 7 grs. . . . .	28.40	60834	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00
60508	1 Cadena con Cristo y 3 anillos dist, 20 grs. . . . .	85.20	60839	2 Cad. dist. 18 grs. . . . .	84.00
60509	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.30	60848	1 Anillo, 7 grs. . . . .	28.00
60510	1 Puls. tej. chino, 32 grs. . . . .	142.00	60849	1 Cadena tejido chino con Cristo, 20 rs. . . . .	112.00
60522	1 Cad. c/dije de Cristo, 15 grs.	71.00	60853	1 Cad. con dije, 8 grs. . . . .	42.00
60526	1 Anillo, 2 grs. . . . .	7.10	60857	1 Cordón con dije y 1 anillo, 5 grs. . . . .	21.00
60528	1 Cad. con medala, 1 esclavita, 1 prendedor, 20 grs. . . . .	85.20	60861	1 Cad. con Cristo, 7 . . . . .	28.00
60529	2 Anillos, 1 par de aretes y 1 par de chapas, 15 grs. . . . .	42.60	60864	1 Cadena tejido chino, con Cristo, 20 grs. . . . .	84.00
60532	1 Pulsera, 1 esclava y 1 cordón, 23 grs. . . . .	99.40	60870	1 Pulsera, 1 cadena con Cristo, 27 grs. . . . .	140.00
60538	1 Cadena tej. con medalla y 1 pulsera, 40 grs. . . . .	227.20	60872	1 Esclavita, 5 grs. . . . .	21.00
60539	1 Puls. Nº 8, 10 grs. . . . .	42.60	60879	1 Cad. con dije, 5 grs. . . . .	21.00
60542	2 Cad. con dijes dist. 10 grs.	56.80	60881	1 Esclava, 30 grs. . . . .	140.00
60544	1 Cad. con med. 1 pulsera dijes dist. 32 grs. . . . .	142.00	60887	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.00
60550	1 Anillo, 15 grs. . . . .	56.80	60893	1 Codena tejido chino con dije, 30 grs. . . . .	84.00
60559	2 Anillos, 4 grs. . . . .	17.04	60897	1 Escdava, 20 grs. . . . .	84.00
60568	1 Cadena, 1 par de (argollas) chongos, 7 grs. . . . .	28.40	60898	1 Cad. con dije, 3 grs. . . . .	14.00
60578	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	21.30	60902	1 Puls. 18 grs. . . . .	70.00
60580	1 Esclava, 25 grs. . . . .	113.60	60912	1 Puls. tej. chino y 1 par de argollas, 20 grs. . . . .	84.00
60595	2 Anillos dist. y 1 par de chongos, 7 grs. . . . .	28.40	60914	1 Med. y 2 anillos, 5 grs. . . . .	21.00
60616	1 Cord. con dije, 15 grs. . . . .	56.80	60919	1 Pulserita con dije, 10 grs. . . . .	39.00
60617	1 Cad. sin dije, 5 grs. . . . .	21.30	60920	1 Anillo, 5 grs. . . . .	28.00
60619	1 Cad. con dije de med. y 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	42.60	60921	1 Cadena con Cristo y 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	42.00
60627	1 Cad., 1 par chongos, 8 grs.	42.60	66924	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	84.00
60628	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	71.00	60925	1 Cadena tejido chino con Cristo, 17 grs. . . . .	98.00
60630	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	99.40	60926	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	70.00
60632	1 Medalla y 1 aaillo de mesa, 10 grs. . . . .	21.30	60931	1 Pulsera, 22 grs. . . . .	84.00
60635	1 Cad. con med. 13 grs. . . . .	49.70	60934	1 Anillo, 20 grs. . . . .	70.00
60668	1 Cad. 1 moneda, 20 grs. . . . .	71.00	60939	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00
60675	2 Anillos, 10 grs. . . . .	42.60	60940	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs. . . . .	70.00
60682	4 Anillos dist. 13 grs. . . . .	42.60	60946	1 Anillo, 1 par patacones y 1 chispita, 4 grs. . . . .	16.80
60683	1 Cad. tej. chino, 18 grs. . . . .	71.00	60949	2 Cadenas con Cristo y 3 anillos dist. 28 grs. . . . .	168.00
60685	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	42.60	60953	1 Par chongos, 1 par argollas y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.00
60690	2 Puls. dist. y 1 cadena con Cristo, 35 grs. . . . .	170.40	60954	1 Puls. 4 anillos dist. 20 grs.	98.00
60694	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 4 grs. . . . .	21.30	60956	1 Puls. con dije, 27 grs. . . . .	112.00
60696	1 Cad. con cuentas, 5 grs. . . . .	21.30	60957	1 Cad. con dije de med. 10 grs	42.00
60717	1 Cad. y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.60	60960	1 Cadena tejido chino con Cristo, 20 grs. . . . .	84.00
60720	2 Anillos dist. 10 grs. . . . .	56.80	60965	1 Cordón, 12 grs. . . . .	42.00
60721	2 Cadenas, 1 medalla y 1 par de chapas, 5 grs. . . . .	28.40	60966	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	42.00
60723	1 Cadena tejido chino con Cristo, 10 grs. . . . .	42.60	60968	1 Cad. con med. 6 grs. . . . .	28.00
60725	1 Puls. tej. chino, 28 grs. . . . .	71.00	60971	1 Cadena, 5 grs. . . . .	21.00
60743	1 Puls. 20 grs. . . . .	85.20	60972	2 Anillos dist. 8 grs. . . . .	35.00
60753	1 Par mancuernillas, 10 grs.	42.60	60974	2 Cad. con dijes dist. 6 grs.	35.00
60765	1 Cad. con med. 30 grs. . . . .	142.00	60978	1 Anillo, 10 grs. . . . .	42.00
60767	1 Cad. tej. chino, 7 grs. . . . .	28.40	60982	1 Puls. y 2 anillos, 30 grs. . . . .	140.00
60781	1 Cadena con dije y 1 moneda, 10 grs. . . . .	56.80	60984	2 Cadenas tejido chino con Cruz, 28 grs. . . . .	140.00
60787	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	142.00	60985	1 Cadena tejido chino con dije, 25 grs. . . . .	140.00
60789	2 Cadenas con Cristo y 1 anillo, 15 grs. . . . .	71.00	60986	1 Cadena, 7 grs. . . . .	28.00
60791	1 Cadena tejido chino con medalla, 32 grs. . . . .	160.40	60989	1 Puls. tej de corozo, 13 grs.	56.00
60803	1 Cadena, 10 grs. . . . .	42.60	60991	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 13 grs. . . . .	56.00
			60994	1 Puls. y 2 anillos, 30 grs. . . . .	140.00
			60995	2 Puls. dist. 40 grs. . . . .	182.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61000	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	112.00	61213	1 Puls. 14 grs. . . . .	70.00
61004	2 Anillos distintos y 1 medalla, 10 grs. . . . .	42.00	61216	7 Aritos y lpar de chongos, 5 gramos . . . . .	21.00
61005	1 Esclava, 30 grs. . . . .	140.00	61217	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	42.00
61006	1 Pulsera, 15 grs. . . . .	70.00	61218	4 Anillos dist. 10 grs. . . . .	42.00
61009	1 Pulsera, 28 grs. . . . .	70.00	61219	4 Anillos dist. 13 grs. . . . .	49.00
61019	1 Esclava, 30 grs. . . . .	168.00	61220	1 Puls tej. de corozo, 28 grs. . . . .	154.00
61022	1 Puls. tej. chino, 15 grs. . . . .	63.00	61221	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	56.00
61023	1 Esclava, 30 grs. . . . .	140.00	61222	2 Anillos, 5 grs. . . . .	21.00
61024	1 Cad. con med. 3 grs. . . . .	14.00	61226	1 Puls tej. de corozo, 15 grs. . . . .	49.00
61026	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	42.00	61227	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.00
61028	3 Anillos dist. 10 grs. . . . .	42.00	61228	1 Cadena tejido chino con dije, 15 grs. . . . .	70.00
61046	1 Cad. con 2 Cristos, 10 grs. . . . .	56.00	61230	1 Anillo, 15 grs. . . . .	56.00
61056	1 Cord. 1 puls. tej. de corozo y 1 anillo, 47 grs. . . . .	210.00	61231	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	21.00
61066	1 Puls. con dije, 20 grs. . . . .	112.00	61234	2 Puls. dist. 45 grs. . . . .	210.00
61068	1 Cad. con dije, 5 grs. . . . .	14.00	61241	1 Cord. con med. y 2 anillos dist. 26 grs. . . . .	140.00
61069	1 Cad. con Cristo, 17 grs. . . . .	70.00	61247	1 Cad. con 2 medallas y 1 anillo, 14 grs. . . . .	70.00
61071	1 Pulsera de aro y 1 par de aretes, 30 grs. . . . .	140.00	61248	2 puls. dist. 20 grs. . . . .	112.00
61075	1 Cadena tejido con medalla y 1 anillo, 17 grs. . . . .	70.00	61249	1 Cad. tejido chino con medalla y 1 puls. 50 grs. . . . .	210.00
61078	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00	61250	1 Pulsera tejido chino con dije, 50 grs. . . . .	210.00
61083	1 Esclava, 3 grs. . . . .	14.00	61252	1 Puls. 20 grs. . . . .	112.00
61088	1 Anillo liso, 3 grs. . . . .	14.00	61255	1 Cadena tejido chino con medalla, 40 grs. . . . .	168.00
61089	1 Cad. tej. chino con med. y 1 par chapas, 33 grs. . . . .	168.00	61256	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	84.00
61090	1 Par aretes, 3 grs. . . . .	14.00	61258	1 Cad. tejido chino con Cristo, 20 grs. . . . .	112.00
61093	1 Esclava y 1 cadena con medalla, 5 grs. . . . .	21.00	61261	1 Codena con dije, 1 esclava, 1 par de chapas, 10 grs. . . . .	42.00
61097	1 Cadena tej. chino con medalla y 1 anillo, 20 grs. . . . .	112.00	61262	1 Pulsera, 30 grs. . . . .	140.00
61103	1 Puls. 15 grs. . . . .	70.00	61264	1 Escdava y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.00
61104	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00	61281	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	84.00
61110	1 Cadena, 10 grs. . . . .	42.00	61275	1 Cad. con dije 10 Dls. 30 grs. . . . .	140.00
61111	1 Anillo, 10 grs. . . . .	210.00	61285	1 Cad. con med. 15 grs. . . . .	70.00
61120	2 Cadena con Cristo, 1 anillo y 1 pulsera, 30 grs. . . . .	140.00	61287	1 Cadena con un pedacito de cadena, 3 gramos . . . . .	14.00
61121	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	84.00	61295	1 Anillo, 5 grs. . . . .	21.00
61123	1 Cad. con Cristo, 15 grs. . . . .	42.00	61298	2 Anillos dist. 10 grs. . . . .	42.00
61125	1 Cadena con medalla y 1 par par aretes, 5 grs. . . . .	28.00	61299	1 Cad. tej. chino con dije y 2 anillos dist. 32 grs. . . . .	168.00
61129	1 Anillo, 10 grs. . . . .	42.00	61300	1 Escdava, 13 grs. . . . .	56.00
61137	1 Cadena con Cristo, 8 grs. . . . .	42.00	61304	1 Cadena rev. con dije y 2 anillos dist. 12 grs. . . . .	42.00
61140	1 Cad. tej. chino, 3 anillos y 1 par de aretes, 17 grs. . . . .	70.00	61305	1 Puls. tej. chino y 1 cadena con dije, 20 grs. . . . .	112.00
61143	1 Cad. con med. 30 grs. . . . .	56.00	61306	1 Cadena con dije y 1 anillo, 20 grs. . . . .	112.00
61145	2 Cad. con dijes dist. 7 grs. . . . .	28.00	61307	1 Puls. tej. y 1 anillo, 25 grs. . . . .	112.00
61152	1 Pulserita y 1 cad. 5 grs. . . . .	21.00	61309	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs. . . . .	70.00
61156	1 Puls. tej. chino q 1 cadena con dije, 60 grs. . . . .	280.00	61317	2 Pulseras dist. 40 grs. . . . .	210.00
61158	1 Esclava y 1 cadena con Cruz, 7 grs. . . . .	28.00	61324	2 Puls. dist. 50 grs. . . . .	276.00
61159	1 Cad. con dije, 18 grs. . . . .	98.00	61325	3 Aros dist. y 1 dije, 35 grs. . . . .	138.00
61162	1 Puls. tej. chino y 2 anillos dist. 45 grs. . . . .	182.00	61326	1 Puls. tej. de corozo, 20 grs. . . . .	69.00
61163	1 Cad. con Cristo, 15 grs. . . . .	70.00	61327	1 Puls. N° 8, 15 grs. . . . .	69.00
61165	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.00	61330	1 Puls. y anillo, 25 grs. . . . .	82.80
61167	1 Anillo y 1 par de chapas, 12 gramos . . . . .	42.00	61331	1 Cad. con dije de Crist. 10 grs. . . . .	55.20
61168	1 Cad. con med. 13 grs. . . . .	42.00	61334	2 Cadenas tejido chino con medalla, 32 grs. . . . .	138.00
61172	1 Esclava, 55 grs. . . . .	224.00	61346	1 Anillo, 3 grs. . . . .	13.80
61174	1 Puls. N° 8, 13 grs. . . . .	70.00			
61177	1 Med. 1 cad. con Cristo, 1 puls. 1 esclava, 3 anillos, 80 gramos . . . . .	280.00			
61178	1 Cordón, 6 grs. . . . .	35.00			
61179	1 Cadena, 5 grs. . . . .	28.00			
61181	1 Cad. y 1 anillo, 8 grs. . . . .	35.00			
61182	1 Pulsera, 13 grs. . . . .	70.00			
61183	1 Cad. con dije, 15 grs. . . . .	70.00			
61185	2 Anillos, 3 grs. . . . .	14.00			
61192	1 Escdava, 3 grs. . . . .	14.00			
61197	1 Anillo, 3 grs. . . . .	14.00			
61205	1 Pulsera, 30 grs. . . . .	140.00			
61212	1 Cad. con dije de Crist. 5 grs. . . . .	21.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN JINOTEPE

2 2

Reg. No. 77 — R/F 370198 — Valor ₡ 180.00  
Cinco tarde, veintitrés enero corriente, local Despacho, subastaránse siguientes propiedades: "Buenavista", 425 manzanas de superficie, situada en jurisdicción Camoapa, Departamento de Boaco, Comarca Platanar Norte, lindando: Norte, Claudio Vanegas; Sur, fincas Matías Masís y

Telémaco López; Oriente, finca Ciriaco Reyes y Poniente, la de Humberto Granja, inscrita No. 3301, Asiento 4o. folios 298 y 269, tomos 35 y 58. Y "Rancho Grande", situada Comarca Saguatepe, jurisdicción Boaco, 72 manzanas limitadas: Norte, Belsario Espinoza; Sur, Fernandino Sotelo hoy de Francisco Salinas; Oriente, finca Margarito Cantillano; Poniente, Rubén Martínez; inscrita No. 2848, Asiento 2o. folios 178 y 179, tomo 29; ambas inscripciones Registro Público Boaco.

Base subasta: Ciento Catorce Mil Quinientos Córdoba.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Dr. Manuel Angulo Mena.

Managua, 9 enero, 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 75 — R/F 372832 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete enero corriente año, Local este Juzgado, venderá martillo Televisor American Electric, Serie 625515, modelo 403-E, verse La Protectora S. A.

Ejecuta: La Protectora S. A.

Ejecutado: Héctor García Mancía.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, diez de enero de mil novecientos setenta. Las once de la mañana. — Mauricio Romero C., Juez 1ro. Local Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 78 — R/F 336359 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, sábado treintuno enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar San Fernando, forma cañón, veinticinco varas largo por cinco ancho, solar treinta varas más o menos, limitados: Norte, Roberto Herrera; Sur, Plaza; Oriente, Porfirio Ortiz; Occidente, Filomena Ortiz.

Base: Quince mil córdobas.

Ejecución: Luis Arturo Jarquín a Eliseo Beltrán.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ocotul, ocho enero, mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 68 — R/F 367560 — ₡ 90.00

Nueve mañana, veintidós mes corriente, Remataráse, Cerramientos, ubicados Gualiquenes. Condega. Cinco Manzanas. Oriente y Sur, Salvador Machado; Occidente, Emeterio Hernández; Norte, señora Talavera. Cuatro Manzanas, Oriente, Salvador Machado, Occidente, caserío Gualiquenes; Norte, Emeterio Hernández; Sur, Primitivo Talavera, Tres Manzanas, Oriente Wenceslao Hernández; Occidente, Bonifacio Talavera. Norte, Eligio Talavera; Sur, Caserío Gualiquenes.

Pablo Matute a Leocadio Matute.

Base: Dos Mil Córdoba.

Juzgado Local. Estelí. — Diez Enero mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez.

3 1

Reg. No. 67 — R/F 369848 ₡ 135.00

Cuatro tarde, veintiséis Enero este año, local este Juzgado, subastaráse finca suburbana hipotecada, contiguo Carretera Interamericana Sur, esta jurisdicción, lindante: Norte, Carlos (Chale) Villa; Sur, Silvia Castillo de Villa y finca "Inglaterra;" Este: Carretera Interamericana Sur; Oeste: Fincas "Inglaterra" y "La

Virgen". Inscrita: Número 54,910, Tomo 825, Folios 31/34, Asiento 1º, este Registro.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo a Adela Argüello de Medina.

Base: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos setenta. — Juez: Ricardo Duarte Moncada. — Srío.: Rafael Chamorro.

3 1

Reg. No. 71 — R/F 367563 — ₡ 90.00

Once mañana veintisiete mes corriente, subastaráse dos lotes: manzana y media; Oriente, Domingo González; Occidente, Nicolás González; Norte, Guadalupe Tercero; Sur, Jesús Tercero; dos manzanas y media: Oriente, Dionisio Calero; Occidente, Tranquilino Torres; Norte, Cristóbal González; Sur, Magdaleno Cerrato. Jurisdicción Condega.

Base: Trece mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Jesús Tercero. a Valentín Torres.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Enero mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. No. 48 — R/F 350093 — ₡ 90.00

Diez mañana treinta Enero corriente, este Juzgado, subastaráse finca "San Cayetano", 16 manzanas, con chagüitillo y caña azúcar, situada Moyogalpa, estos linderos: Oriente y Norte, Sucesión Mateo Cantón; Sur, Francisco Cruz, callejón 'La Joya' enmedio; Poniente, Antonio Galzarza, callejón enmedio.

Ejecutivo singular Vicente Granizo contra Fernando Bermúdez.

Avalúo: ₡ 3,500.00.

Oyense posturas estricto contado.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Enero mil novecientos setenta. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 44 — R/F 323770 — ₡ 45.00

₡ 45.00

Ocho la mañana, veintidós enero, mil novecientos setenta, remate rústica: Oriente, Pablo Amador; Occidente: Octavio Delgadillo; Norte: Vicente Alvarez; Sur: Espectación Mejía.

Ejecuta: Pablo Amador Flores Juan Mejía Urbina.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete, diciembre mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 65 — R/F 323925 — ₡ 45.00

Doce meridianas treinta Enero subastaráse finca urbana jurisdicción Santa Lucía, Boaco.

Ejecuta: Edmundo Bravo Martínez a Rosaura Martínez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Enero, diez, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 66 — R/F 322926 — ₡ 45.00

Doce meridianas treinta Enero subastaráse rústica, treinta manzanas, esta jurisdicción.

Ejecuta: Ramón Rosales Mendoza a Narciso Dávila Cano.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Enero nueve mil novecientos setenta. — *Socorro Rodríguez*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 72 — R/F 372878 — ₡ 270.00

Cuatro de la tarde, del treinta del corriente, subastaránse local este Juzgado siguientes propiedades situadas en Sébaco: Casa y Solar, lindante Norte, Alvaro Pravia, Sur, Anita Ríos, Este, Alfonso E. Miranda, Oeste, Carretera Interamericana. 2) Casa y Solar. Lindante, Este, Buenaventura Rodríguez, Oeste, Alfonso E. Miranda y Alvaro Pravia; Norte, José A. Hernández; Sur, Alfonso E. Miranda. 3) Lote, Lindante, Dolores Cano; Sur, Cristóbal Moreno, Este, Carretera Interamericana; Oeste, Modesto Espinosa, inscritos dichos inmuebles con el número 916, Registro de Matagalpa. 4) Casa y Solar, Lindante Este, Virgilio Torres; Oeste, Nicolás González; Norte, Sucesión Martínez; Sur, Samuel Mansell. Inscrito con el número 17,726. Registro de Matagalpa. 5) Predio rústico de 8 manzanas lindantes; este, Camino al río, Oeste, Tomás Mansell, Norte, Pueblo de Sébaco; Sur, Río de Matagalpa, inscrito con el número 8612. Registro de Matagalpa. Ejecuta: Banco de América a Alfonso Eliseo Miranda y Pastora Hernández de Miranda.

Base: ₡ 105,815.23, intereses y comisión mortuoria y costas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, diez de enero de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chumorro, Srío.

3 1

Reg. No. 73 — R/F 370308 — ₡ 180.00

Cuatro tarde veintiocho enero año en curso local este Juzgado, dos fincas jurisdicción San Francisco del Carnicero Departamento Managua; a) Talolinga cuatro y media caballería de terreno; Oriente: Sitio San Jorge; Occidente: San Luis lago Managua, Norte Santa Ana, Sur; terrenos Pacora. Inscrita No. 7356. Asiento 50. Folios 13 al 15 Tomo 97. San Judas cinco caballerías y media sobre sitios "San Judas y Pacora" Norte: Telpochapa, San Benito, Sur Talolinga; Oriente, San Francisco del Carnicero; Occidente: San Jorge No. 18,670 Asiento 10. Folio 61, Tomo 63 y Folio 258, Tomo 116.

Ejecuta Banco de la Vivienda — VS — Sucesores de Mariana Guerrero de Solórzano. base de subasta ₡ 21,361.51 más costas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua nueve enero, mil novecientos setenta. — *Ricardo Duarte Moncada*.

3 1

Reg. No. 60 — R/F 369486 — ₡ 135.00

Cuatro tarde cuatro Febrero corriente año. Local este Juzgado, subastaránse Inmueble Chichigalpa; linda: Oriente: Paula Alemán; Poniente: calle enmedio, Leonidas Zapata; Norte: Humberto Pérez; Sur: calle enmedio; Pablo Dávila P. Inscrita número 1,621; Folios 14 y 15; Tomo 20; Asiento 5º Registro Público Chinandega.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Ejecutado: Juana E. de González.

Base: Dieciocho mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos setenta.

Las cuatro de la tarde. — *Ricardo Duarte M.*, Juez 2º Civil del Distrito, Managua. — *R. Chumorro*, Secretario.

3 1

Reg. No. 62 — R/F 370126 — ₡ 135.00

Once mañana cinco Febrero corriente año. Local este Juzgado, Subastaránse Inmueble Linda; Norte: Lote 32; Sur: Lote 30-A; Oriente: terreno Javier, carretera a Jiloá en medio; Occidente: Lote 29. Inscrito # 53,506, tomo 797, folios 284, 285. Registro Público de Managua.

Ejecuta: COMPAÑIA DE SEGUROS LA PROTECTORA, S.A.

Ejecutado: ROGER MORALES VILCHEZ.

Base: VEINTE MIL CORDOBAS.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, nueve Enero mil novecientos setenta. Las doce meridianas. — *Ildefonso Palma Martínez*, Juez 1º de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 64 — R/F 370402 — ₡ 270.00

Once mañana tres Febrero próximo entrante subastaránse este Juzgado propiedades situadas Jurisdicción Camoapa, departamento de Boaco, consistente: a) Propiedad Rústica "EL MANZANO", situada en comarca Matamba, Jurisdicción Camoapa, Departamento de Boaco, de ciento tres hectáreas y ochocientos ochentidós metros cuadrados; limitada así: Oriente, Margarita V. de Mendoza; Occidente, Porfirio Somoza; Norte, Juan González y Sur, Tomás Rodríguez y Cerro Grande; inscrita así: número seis mil setecientos setenta; Folio, doscientos nueve y doscientos diez; Tomo sesentidós del Registro de la Propiedad de Boaco. b) Predio Urbano con mejoras situado en Camoapa, departamento de Boaco, mide nueve y media varas frente a calle de Oriente a Poniente, por treinta de fondo de Norte a Sur, indando: Oriente, propiedad Luciana Antonia Marín López y otros; Poniente, predio de Rubén Portillo; Norte, propiedad de Hildebrando Flores, calle en medio y Sur, faja de terreno perteneciente a las mismas Marín López; inscrita así: número cinco mil doscientos dieciséis, Folio ciento ochentidós, Tomo cincuentiséis del Registro de la Propiedad de Boaco.

Base Subasta: "EL MANZANO", TREINTI-NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO CORDOBAS; Finca Urbana: DIEZ MIL CORDOBAS.

EJECUTA: Ramón Jaime Montiel contra Elena Mejía v. de González.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos setenta. — *I. Palma M.*, Juez 1º de lo Civil del Distrito. — *F. Castillo*, Srío.

3 1

Reg. No. 74 — R/F 370200 — ₡ 135.00

Once mañana, Febrero seis corriente año, local este Juzgado, subastaránse séptima parte indivisa finca rústica ubicada Sitio San Cayetano, Costa Sur San Andrés de Ayotepe, denominada "San Juan de las Flores" Extensión diez manzanas, lindante: Norte propiedad Juan Rivera; Sur Eulogio Vallecillo; Este Benigno Hurtado; y Oeste Máximo Corea. Mejoras: casas rústicas, pozo catorce varas profundidad. Inscrita No. 27,249, Tomo 413, folios 119/20 Asiento 7º, Registro Público Managua.

Base Subasta: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO CORDOBAS, posturas estricto contado.

EJECUCION: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA contra FRANCISCO COREA, CQ. REA.

Managua, nueve Enero mil novecientos setenta. — *Ildefonso Palma Martínez*, Juez Primero Civil del Distrito. — *O. Narváez*, Sro.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. 4333 — R/F 357323 — \$45.00

Yelba de Fornos, solicita Supletorio Urbano Mateare. Norte, Eustaquio Araica; Sur, Benito Vallejos, Este, Juan Saballos; Oeste, Juan Silva.

Opónganse.

Managua, Juzgado Segundo Distrito Civil, diecisiete diciembre mil novecientos sesentinueve. *Luis Meléndez M.*, Secretario.

3 2

Reg. 4334 — R/F 357324 — \$45.00

Ángel Obando, solicita Supletorio Rústico Mateare. Norte, Sucesión Virgilio Flores; Sur, Adán López; Este, Gregorio Fornos; Oeste, Hermógenes Marengo.

Opónganse.

Managua, Juzgado Segundo Distrito Civil, diecisiete diciembre mil novecientos sesentinueve. *Luis Meléndez M.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 53 — R/F 334156 — Valor \$ 90.00

Ramón, Romualdo Garay López, María, Luis María Elena Garay Guido, Esperanza González Garay, solicitan supletorios, urbana Cantón Estación, esta población: Oriente, calle, Paulina Méndez, otros; Poniente, calle, Edmundo Pérez Cano; Norte, Petrona López; Sur, Carmen Delgado, otros.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, trece octubre sesentinueve. — *Rubén Gómez S.*, Srio.

3 1

Reg. No. 54 — R/F 336355 — Valor \$ 45.00

Francisco Zambrano, pide título urbano Ocotol: Norte, Isacio Albir; Sur, José Espinal; Oriente, Alejandro Medina; Occidente, Amado Arauz.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotol, dieciocho octubre mil novecientos sesentinueve. — *Reynaldo Zúñiga*, Srio.

3 1

Reg. No. 58 — R/F 359655 — Valor \$ 45.00

José David Llanes, solicita supletorio tres manzanas lindante: Norte, Juan Pérez; Sur, Ernesto Llanes; Oriente, el solicitante; Poniente, Narciso Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero ocho, mil novecientos setenta. — *Concepción de Rodríguez*, Sria.

3 1

Reg. No. 50 — R/F 334153 — Valor \$ 45.00

Martina, Nieves Cerda Hernández, solicitan supletorio, rústica, jurisdicción, dos mil ochocientas cuarentitrés varas: Oriente, Isabel Hernández; Poniente, Callejón; Norte, Pablo Cerda; Sur, Francisco Rosales.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, quince octubre sesentinueve. — *Rubén Gómez*, Srio.

3 1

### Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 4304 — B/U 355946 — Valor \$ 90.00

*Dayal Alvarado Cisneros*, solicita donación so-

lar municipal, lindante: Oriente, calle enmedio; Antonia Calero; Occidente, Rosa Pérez; Norte, calle enmedio, Pablo Argeñal Rivas; Sur, Benigno Peralta.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal, Larreynaga, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — *Pablo Argeñal Rivas*, Alcalde Municipal.

3 3

Reg. No. 4231 — B/U 280898 — Valor \$ 45.00

María Sánchez solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Porfirio Somoza; Occidente, Ceferino Castillo; Norte, Eliseo Dumas; Sur, Mercedes García.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, once diciembre mil novecientos sesentinueve. — *M. A. Mejía*, Alcalde.

3 3

Reg. No. 7 — R/F 260970 — Valor \$ 90.00

Gilberto Lacayo Duarte solicita donación solar municipal baldío esta Villa quince varas en cuadro, limitado: Norte y Este, el solicitante; Sur, Arley Lacayo Mc Rea; y Oeste, el Gran Lago.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Miguelito, doce noviembre mil novecientos sesentinueve. — *Rodolfo Gutiérrez M.* — *Silvia Vega E.*, Sria.

3 3

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. 4342 — R/F 352010 — \$90.00

Pablo Caballero Rios, solicita arriendo terreno ejidal de diez manzanas y media extensión, ubicada Comarca Panal Telica. Lindante: Oriente, camino en medio, José Caballero; Poniente, Monte inculto; Norte, Jesús Cisneros; Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, quince diciembre, mil novecientos sesenta y nueve. — *Egberto Chévez Flores*, Alcalde Municipal Telica.

3 3

Reg. No. 4383 — R/F 300150 — Valor \$ 45.00

Jesús Hernández López, solicita arrendamiento sesenta manzanas ejidales, lindantes: Oriente, quebrada seca; Occidente, Santiago Hernández Guerrero; Norte, Daniel López; Sur, camino real.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, diciembre quince, mil novecientos sesentinueve. — *Guillermo Vallecillo D.*, Srio.

3 1

### Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 38 — R/F 358531 — Valor \$ 135.00

Francisco Silva Rivas, mayor de edad, agricultor, soltero, de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Valle Santo Domingo de seis manzanas y linda: Oriente, sucesiones de Roberto Maltez y Agustina de Rodríguez; Occidente, Desiderio García y Juan García; Norte, Nicanor Dávila y Sur, Sixto Aburto.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, Distrito Nacional. Palacio del Ayuntamiento, tres de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — *Arturo Cruz Porras*, Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares Enríquez*, Secretario.

3 1

Reg. No. 4386 — R/F 361228 — Valor ₡ 180.00

Blanca Gutiérrez Puerto, conocida como Madre María de La Cruz, mayor de edad, célibe, del estado religioso y de este domicilio, solicita venta tres lotes terreno ejidal, contiguos, sitios comarca Nejapa, conteniendo total cinco manzanas aproximadamente, linderos: Norte, Sucesores A. Somoza García; Sur, camino público; Este, Alfonso Velásquez; Oeste, Manuel y Pedro Velásquez. Inscripciones: No. 42891, folio 258, tomo DXCII, asto. 1o. No. 42890, folios 255/257, tomo DXCII, Asto. 2o. No. 35.240, folios 1316132, tomo CDLXXIX, Asto. 2o. todos Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Quien tenga derecho opóngase tiempo legal.

Managua, D. N., diecinueve de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — William D. Cranshaw, Ministro del Distrito Nacional por la Ley. — Gustavo Manzanares.

3 1

### Sentencias de Divorcio

Reg. 4360 — B/U 328394 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del once de Septiembre del corriente año, declaróse disuelto por causal de separación de cuerpos por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Pablo Emilio Salgado Urey, agricultor, y Epifanía Miriam Morales, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veinticuatro de Octubre mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. 4361 — B/U 276501 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. del 16 de Octubre 1969 declaróse disuelto el matrimonio de Miguel D. Hodgson Ortega/Miriam Castillo Rayo. — Fanor Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 4391 — R/F 312632 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:45 a. m. del 7 de Noviembre 1969 declaróse disuelto el matrimonio de Jeremías Sánchez/Odili del Carmen Baltodano. — Fanor Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 4384 — R/F 334027 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:53 a. m. del 17 de Diciembre 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Nicanor Quintero Vega/Beatriz del Socorro Rivas Almanza. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Fanor H. Téllez, Srio.

1

Reg. 4385 — R/F 358581 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:20 a. m. del 13 de diciembre 1969 declaróse disuelto el matrimonio de Ma-

nuel Alvarado Majewsky/Rosario Sánchez Chozza. — Fanor Hispano Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 17 — R/F 334063 — ₡ 15.00

Por sentencia 8:30 a.m. del 18 de diciembre 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Guillermo Antonio Romero Godínez/María Elsa López Fúnez.

Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Srio.

1

Reg. 13 — R/F 281417 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó diecinueve Diciembre año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisco Vallecillo y Filomena del Carmen Flores.

Granada, Diciembre veintidós, mil novecientos sesentinueve. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 9 — R/F 284077 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó cuatro Diciembre año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Miguel Brenes Gómez y Betty Garita Núñez.

Granada, Diciembre diez, mil novecientos sesentinueve. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 4 — R/F 334000 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 3 de diciembre 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Pastor Benjamín Silva y Ramona Isabel Villalobos, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 59 — R/F 359654 — ₡ 45.00

María de los Angeles Silva de Campos, unión hermanos Rosa Haydeé Silva de Llanes, Concepción Silva de Romero, Isolina Silva de Martínez, Gioconda Silva de Vega, Mabel Silva de Rizo, solicita declarárseles herederos todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Vicenta Pérez Parra, consistente: casa y solar urbano situado la Estación del Ferrocarril Corinto, lindante: Norte, familia Soriano; Sur, Bernabé Pérez Parra; Oriente, Manuel Gómez; Poniente, Carlos Romero. Contrato ahorro y préstamos cuarenta mil córdobas con Financiera de la Vivienda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero nueve, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 52 — R/F 334275 — ₡ 15.00

Juana Arias García, junto hermano Dolores Arias García solicita decláresele heredero bienes, acciones su padre Carlos Arias.

Oponerse término ocho días.

Juzgado de Distrito Masatepe, catorce Octubre sesentinueve. —Rubén Gómez S., Srío.

1

### Citación a Acreedores de Firma Orlando Roa Rivas & Cía. Ltda.

Reg. 40 — R/F 369140 — ₡ 420.00

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las cuatro de la tarde.

Tiéndose al señor Orlando Roa Rivas, por personado en este juicio en su carácter de representante legal de la firma Social "ORLANDO RQA RIVAS & CIA. LTDA.", de conformidad con los atestados que legitiman su personería y que razonado se le devolverá. De conformidad con el artículo 1063 C inciso 1º, declárase a la mencionada Sociedad en estado de quiebra, de acuerdo con el Arto. 2243 C. C. la presente declaración de quiebra se retrotrae al diez de Junio del año en curso. Queda la mencionada Compañía inhabilitada de la facultad de administrar y disponer de sus bienes. Diríjase comunicación al Registrador Público de este Departamento y a los demás de la República para que se abstengan de inscribir títulos emanados de dicha entidad comercial posteriores a esta resolución y al Administrador de Correos de esta ciudad para que retenga su correspondencia y la ponga a disposición de este Juzgado a fin de proceder a su conocimiento en el día y hora que previamente se señale. Acumúlense al presente juicio Universal los que existieren en contra de la misma Com-

pañía y se previene a su representante legal que no puede separarse de este domicilio sin la autorización de la mayoría de los acreedores, bajo apercibimientos de ley si contraviere. Diríjense oficios a las Instituciones de Crédito de la República a fin de que en caso hubiere depósitos a favor de dicha Compañía no sean retirados en ninguna cantidad. Publíquese esta declaración por medio de edictos que deberán ser fijados en lugares públicos, y en el Diario Oficial "La Gaceta", dos veces por lo menos, con la advertencia de que queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos a la Compañía, bajo pena de quien lo haga no quedará descargado de sus obligaciones, y asimismo previéñese a las personas en cuyo poder existen pertenencias de la Sociedad insolvente cualquiera sea su naturaleza, que dentro del término de diez días deberán hacer al Procurador manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Procédase a la ocupación judicial, inventarios y depósito de los bienes de la entidad fallida y a la ocupación de sus libros, documentos y papeles de su contabilidad. Cítanse para que estén representantes del fisco y a todos los acreedores de la Compañía nominados, y a cualesquiera otros acreedores con derecho a figurar como tales. Nómbrase procurador provisional de la masa al DR. JORGE PREGO ORTEGA, a quien se hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos. R. DUARTE M. —R. CHAMORRO. Es conforme.

RICARDO DUARTE MONCADA,  
Juez Segundo de lo Civil del Distrito. Managua.

RAFAEL CHAMORRO MORA,  
Secretario.

2 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
<i>Compañía Aseguradora "La Equitativa de Nicaragua"</i>		
Es intervenida la Compañía Aseguradora "La Equitativa de Nicaragua", así como "La Septentrional, S. A." .. . . . .	Nº 121	Jun. 1,62
<i>Asociación Caraceña de Taxis</i>		
Estatutos de la Asociación Caraceña de Taxis .. . . . .	Nº 140	Jun 23,62
<i>Autoridad Portuaria</i>		
Nómbrase miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria a Don Gabriel Horvilleur y a don Carlos Greham h. . . . .	Nº 97	May. 4,62

(Continuará)

## INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES